

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires 11 de diciembre de 1989.-

Visto el expediente S-1336/89 caratulado: "Cámara Federal de Mendoza s/peticiona anticipo de viáticos (viaje de comisión oficial al interior), y

CONSIDERANDO:

1°) Que el 26 de junio último -por vía telegráfica- el señor Presidente de la Cámara Federal de Mendoza petitionó al Tribunal una autorización para la liquidación de tres (3) días en concepto de "anticipo de viáticos" para los señores jueces doctores Antonio Alberto Endeiza y Eduardo Mestre Brizuela, el señor fiscal Dr. Otilio Roque Romano y la señora prosecretaria Dra. Margarita Heluaní de Gili "... con motivo de tener que viajar a las ciudades de San Rafael (3/7/89), San Luis (7/7/89) y San Juan (28/7/89)" (fs.1).

Recibido el requerimiento, el 30 de junio el señor Ministro Dr. Augusto César Belluscio decidió devolver las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y por su intermedio, solicitó una ampliación de las razones que le dieron origen (fs.2).

En su virtud, el presidente de la cámara ofició el 26 de julio último: informó que el pedido se fundó en las disposiciones de la acordada 4617/87, la que -según dijo- "... prevé la realización de un examen anual de capacitación como condición para la aptitud de ascenso del personal", y agregó: "... la inclusión de un mayor número de personas que el estrictamente necesario para la integración del tribunal examinador, tiende a contemplar las eventualidades que imposibiliten a uno y otro magistrado y/o funcionario

////////////////////////////////////

////////////////////  
la efectiva concreción de cada viaje, permitiendo su oportuno reemplazo" "... además... el hecho de la visita personal a los juzgados... permite una suerte no formal de inspección y contralor de los mismos en sus actividades ordinarias y novedades producidas que resulta beneficiosa".

Por último, explicó: "... los viajes a las ciudades de San Rafael y San Luis ya han sido llevados a cabo, si bien con la concurrencia de no todos los miembros anunciados, lo que en detalle será rendido oportunamente" (fs.4).

2°) Que recibidos los autos (fs. 5 y vta.), la Secretaría de Superintendencia Judicial pidió un informe a la mesa de entradas sobre la recepción de la acordada que fundó el pedido de viáticos, que fue negativo (fs. 5 vta.), en virtud de lo cual por oficio dirigido a la cámara de la jurisdicción le solicitó una fotocopia de la disposición y un informe sobre la fecha de su comunicación a este Tribunal (fs. 6).

3°) Que el 30 de agosto último la prosecretaria de la cámara agregó la copia solicitada e informó que "... no existen constancias de la fecha de comunicación a ese alto Tribunal" (fs. 8/10).

4°) Que mediante la acordada dictada en el día de hoy, esta Corte dispone la modificación de la expedida por la cámara en razón de apreciar inconveniente el viaje de magistrados o funcionarios para integrar mesas examinadoras fuera del ámbito específico en que cumplen sus tareas, a fin de evitar erogaciones en calidad de viáticos.

5°) Que la cámara ajustó su proceder a la disposición reglamentaria vigente al tiempo de realizar los viajes que motivan el pedido de viáticos lo cual justifica que por esta única vez se admita.

////////////////////////////////////

RESOLUCION N° 1351/89.

EXP. N° 1336/89-SUPERINTENDENCIA-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Por ello, SE RESUELVE:

Admitir la liquidación de viáticos  
peticionada por el señor presidente de la Cámara Federal de  
Apelaciones de Mendoza a fs. 1 y 4.

Regístrese, hágase saber y oportuna-  
mente, archívese.-



ENRIQUE S. PETRACCHI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CEGAR BELLUSCHI



CARLOS A. SAN



JORGE ANTONIO BACCARE